

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

INFORME FINAL

Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de Valparaíso



Número de Informe: 169/2018
30 de abril de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 169, DE 2018,
SOBRE AUDITORIA A LOS
CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y
CONTRATOS A HONORARIOS, EN LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los controles administrativos aplicados por la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de Valparaíso (SEREMI de Economía).

Asimismo, se efectuó un examen de cuentas a los honorarios por concepto de apoyo de funciones en la SEREMI de Economía, los que fueron pagados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (Subsecretaría de Economía).

El equipo que ejecutó el examen fue integrado por los profesionales Marina Urbina Tillería y Miguel Monetta Lufin, auditora y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de los nuevos criterios y lineamientos técnicos impartidos por la División de Auditoría de la Contraloría General de la República, y atendido que la SEREMI de Economía no ha sido objeto de fiscalizaciones regulares en los últimos 3 años, se estimó pertinente incluir dicho servicio en la programación anual de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, a través de esta auditoría, la Contraloría Regional de Valparaíso busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación

9
1
AL SEÑOR
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala, en su artículo 61, que los ministerios se desconcentrarán territorialmente en secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

Cada Secretaría Regional Ministerial está a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien representa a su respectivo ministerio en la región y es colaborador directo del Intendente, al que está subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional.

Al respecto, el Secretario Regional Ministerial tiene, para todos los efectos legales y reglamentarios, la calidad de funcionario del ministerio respectivo, es nombrado por el Presidente de la República y debe ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.

Ahora bien, en relación con las facultades de los Secretarios Regionales Ministeriales, éstas se encuentran contenidas en los artículos 14 y siguientes del decreto ley N° 575, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, las cuales se detallan a continuación:

- Ejecutar las políticas regionales y coordinar la labor de los servicios de su sector de acuerdo con las instrucciones del Intendente Regional y con las normas técnicas de los respectivos ministerios;
- Presidir las Comisiones Sectoriales de su sector;
- Estudiar con los respectivos Directores Regionales de los servicios o jefes de las instituciones los planes de desarrollo del sector;
- Preparar con los Directores Regionales y demás jefaturas el anteproyecto de presupuesto y balance anual del sector, que serán remitidos a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación;
- Proponer oportunamente al Intendente Regional el programa anual de trabajo del sector respectivo, y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;
- Desempeñar las funciones que contemplan las leyes y reglamentos orgánicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los respectivos Ministerios, y

- Cumplir los cometidos que les encomienden los Ministerios en relación con los planes y programas de carácter nacional o interregional, manteniendo permanentemente informado al Intendente Regional.

Es menester señalar que, con carácter confidencial, a través de los oficios N°s 3.717 y 3.718, ambos de 5 de abril de 2018, esta Contraloría Regional puso en conocimiento de la Subsecretaría de Economía y de la SEREMI de Economía, respectivamente, el Preinforme de Observaciones N° 169, de 2018, con la finalidad de que, en un plazo de 5 días hábiles, formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 162, de 20 de abril de 2018, de la SEREMI de Economía, cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a la suficiencia de los controles administrativos aplicados por la SEREMI de Economía, y efectuar un examen de cuentas a los gastos por concepto de contrataciones a honorarios pagados por la Subsecretaría de Economía en la citada entidad, entre el 1 de enero de 2017 y el 28 de febrero de 2018, con el fin de comprobar si tales procedimientos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad; y si se encuentran debidamente autorizados, acreditados y documentados.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen el que además se efectuó de conformidad con las normas de contabilidad y de auditoría aceptadas por este mismo Organismo, considerando los resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la aludida resolución N° 30, de 2015.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado se evaluaron los controles relacionados con los procesos de inventarios, manejo de fondos, uso y circulación de vehículos, horas extraordinarias y contrataciones a honorarios, los cuales fueron revisados en un 100%.

Asimismo, los pagos de contrataciones a honorarios a suma alzada ascendieron a \$28.523.777, los cuales fueron examinados en su totalidad. A saber:

NOMBRE DE PERSONAS CONTRATADAS A HONORARIOS	UNIVERSO Y MUESTRA	
	\$	N°
Sandra González Bustos	14.120.559	28
Roberto Gormaz Araya	14.403.218	28
TOTAL	28.523.777	56

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la SEREMI.

La información utilizada fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional, por parte de la SEREMI de Economía, a contar del 6 de marzo de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

En cuanto a los controles administrativos ejercidos por la SEREMI de Economía en materias de manejo de fondos, cumplimiento de la jornada laboral, horas extraordinarias y registro de la bitácora del

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vehículo institucional, no se determinaron en esta oportunidad observaciones que formular.

No obstante, cabe indicar que durante la visita se comprobó que el vehículo marca Suzuki, placa patente GYDV.88, no presentaba el disco fiscal conforme a las características contenidas en el artículo 3°, del decreto ley N° 799, de 1974, ya que estaba pintado en color azul, debiendo ser en colores azules y blanco, situación que fue regularizada durante la fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre controles administrativos.

Se observa que tanto la SEREMI de Economía como la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Economía, no han realizado auditorías o revisiones a las materias fiscalizadas en los últimos 3 años, toda vez que no fueron habidos informes o documento alguno que den cuenta de dichas labores, lo cual constituye una debilidad y, además, se aparta de lo ordenado en el Capítulo III, Normas Generales, letra e) Vigilancia de los controles, N° 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el Capítulo V, letra a) Responsabilidades de la Entidad, N° 72, del mismo documento, en cuanto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta, la SEREMI de Economía expresa que, durante los años 2014 y 2015, la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Economía realizó revisiones en terreno a todas las secretarías regionales del país, adjuntando los informes emitidos con ocasión de tales gestiones.

Además, señala que, para las anualidades siguientes, éstas no fueron consideradas en la planificación de auditorías, debido a que ya habían sido controladas, dando prioridad a los procesos que presentaban mayor exposición al riesgo en la institución, considerando factores tales como el tiempo en que habían sido fiscalizados y lo solicitado por la Contraloría General de la República a través del Informe Final N° 337, de 2016, sobre el programa "Iniciativa Científica Millenium".

Por último, manifiesta que, para el año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2018, la Subsecretaría de Economía ha considerado las revisiones de las anotadas secretarías a nivel nacional. Ello, en conformidad a lo establecido en el Informe de Diagnóstico preparado por dicha entidad, con fecha 29 de diciembre de 2017, el cual expone la importancia de realizar revisiones en terreno.

En atención a que se trata de un hecho consolidado y que la medida informada se encuentra en proceso de implementación, se mantiene la observación formulada, debiendo la Subsecretaría de Economía dar cumplimiento a las disposiciones comprometidas, en orden de efectuar la fiscalización propuesta para el año en curso.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre bienes no inventariados y/o sin códigos de identificación.

Se determinó que el inventario de bienes muebles de esa SEREMI de Economía no se encuentra actualizado desde el 20 de julio de 2016, comprobándose el uso de bienes que no están registrados o que no cuentan con un código que permita su identificación, situación que incumple lo establecido en la letra b), N° 4, del acápite Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16, del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

Al respecto, cabe recordar lo señalado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 32.181, de 1978, en orden a que corresponde a los mismos servicios y oficinas la responsabilidad de llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

Del mismo modo, las situaciones observadas incumplen la resolución exenta N° 1.416, de 1 de junio de 2015, que aprueba la política de inventario de la Subsecretaría de Economía, que establece en el apartado "Etiqueta de identificación activo fijo", que el funcionario asignado del bien, será responsable de velar por la integridad de esta identificación e informar al responsable del inventario en caso de desprendimiento o deterioro por uso; y en la sección "Registro de inventarios", que establece que si no ha habido movimientos deberá actualizarse una vez al año.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PLACA IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN
Cajonera de tres cajones color café claro	No tiene	Estación de trabajo Sr. Oscar Bruna	No está considerado en el registro de inventario mural y no tiene código de identificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mueble biblioteca color café, Fernando Mayer	5863	Sala de reuniones	No tiene adosado el código de identificación.
Mesa rectangular tres patas color café	7322	Sala de reuniones	

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Registro Mural de Inventario proporcionado por la SEREMI.

En su respuesta, la SEREMI de Economía indica que las planchetas fueron actualizadas, así como también se adosaron los códigos de identificación de aquellos bienes que no lo poseían, para lo cual adjunta fotografías que ratifican lo mencionado, por lo que se da por subsanada la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre acreditación de los servicios contratados a honorarios.

Mediante los decretos N°s 104, de 2017, y 41, de 2018, ambos de la Subsecretaría de Economía, se aprobaron los contratos de honorarios de don Roberto Gormaz Araya, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 e igual periodo para el 2018, por montos mensuales de \$1.006.764 y \$1.031.933, respectivamente, para prestar los servicios de "Asesor y apoyar al SEREMI en gestión de trámites y representarlo en actividades y reuniones, desarrollo de estudios, coordinar actividades con servicios públicos de área de economía y del GORE, realizar seguimiento y análisis de la actividad productiva regional, coordinar con las instancias público-privadas respecto de riesgos o conflictos en la región, desarrollar proyectos y/o recopilación de información para éstos, análisis de información económica".

Asimismo, a través de los decretos N°s 148, de 2017, y 82, de 2018, de la citada Subsecretaría, se sancionaron las contrataciones a honorarios de doña Sandra González Bustos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y mismas fechas para el año 2018, por el monto mensual de \$1.025.140 y \$1.050.769, respectivamente, para prestar los servicios denominados "Cubrir al SEREMI en todas las actividades, relación con los medios a objeto de incrementar el posicionamiento del SEREMI, del Ministerio de Economía y de la SEREMIA".

Precisado lo anterior, el examen de cuentas practicado permitió constatar lo siguiente:

a) Se comprobó que los referidos contratos omitieron especificar de manera clara y precisa, las obligaciones que debían cumplir los prestadores, esto es, los objetivos generales y específicos en el contexto del propósito o finalidad pública que la Subsecretaría de Economía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pretendía satisfacer con ellos en la SEREMI de Economía, lo que atenta contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los contratados bajo la modalidad de honorarios, a fin de evitar la discrecionalidad en el cumplimiento de dichos convenios, situación que transgrede los principios de control y responsabilidad, consagrados en el artículo 3º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este contexto, se verificó que los contratos no detallaban el número de estudios o de proyectos a efectuar, el nombre de las instituciones con las cuales se deben coordinar los prestadores, a que actividades efectuar seguimientos, metodología a emplear, periodicidad para presentar las actividades a cubrir del SEREMI de Economía, como tampoco con qué medios se incrementaría el posicionamiento del Secretario Regional Ministerial, aspectos que, en definitiva, fueron entregados a la total discrecionalidad del prestador de los servicios.

Al respecto, de acuerdo al criterio jurisprudencial sostenido por esta Entidad Fiscalizadora en el dictamen N° 74.674, de 2015, resulta fundamental que, en el contrato a honorarios, se precisen la o las labores específicas que se contratan, de modo que no existan dudas acerca del servicio que debe prestarse, condición que, en los casos analizados, no se cumplió.

b) Los informes de desempeño adjuntos a los comprobantes de egreso detallados en Anexo N° 1, de don Roberto Gormaz Araya y doña Sandra González Bustos, mediante los cuales la Subsecretaría de Economía desembolsó las sumas de \$14.120.559 y \$14.403.218, respectivamente, por los servicios efectuados durante el año 2017 y los meses de enero y febrero del 2018, expresan, de manera general y escueta, las eventuales labores ejecutadas, antecedentes que resultan del todo insuficientes para acreditar el efectivo cumplimiento de lo pactado en los contratos celebrados entre las partes, puesto que en aquellos no se hace referencia a una descripción específica de las actividades llevadas a cabo por los contratados y que sirva de sustento para su respaldo.

En efecto, en el caso del señor Gormaz Araya, sus informes de gestión se limitaron a mencionar el nombre de la actividad y descripción de la misma, a saber: "Mesa hídrica, determinar la demanda del recurso hídrico por parte del sector industrial, minero y energético"; "Capacitación emprendedores, cursos de importación-exportación" y "Trabajo conjunto a SENCE"; "Contacto con sector privado para localización de desempleados".

En este mismo sentido, la documentación de respaldo de las labores efectuadas por la señora González Bustos, se limitó a señalar, entre otros aspectos, "Una nueva división Gobierno Regional, -asistencia de prensa en terreno por presentación nueva división de desarrollo humano social, Gobierno Regional en Quillota-"; "SERCOTEC -visita ganadores fondos capital



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

semilla-“; y “Cuenta pública Intendente Regional -asistencia de prensa en hito cuenta pública anual Intendente Aldoney-”.

Lo anterior, supone un incumplimiento de los numerales segundo y octavo de los contratos a honorarios ya mencionados, donde se especifica que dichos informes darán cuenta de las actividades realizadas por el prestador; asimismo, la falta de respaldos transgrede lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el sustento de la documentación que justifique tales operaciones, y lo señalado en los artículos 2°, letra c), y 10 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, debido a que no se encuentran suficientemente acreditados los servicios a honorarios pagados a los aludidos servidores durante el indicado periodo.

Sobre la materia, resulta útil advertir que, conforme con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 74.674, de 2015, y 181, de 2016, en el caso de los contratos a honorarios, la autoridad deberá velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, disponiendo de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en los respectivos pactos, situación que no ocurrió en las situaciones examinadas.

Así, aparece de manifiesto que ese tipo de contrataciones, por su naturaleza intrínseca, deben ceñirse estrictamente a los términos convenidos, cuyos desembolsos debieron contar con el respaldo documental respectivo, requiriendo la autoridad y funcionarios involucrados de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen en los respectivos pactos, exigencias que, en la especie, no se satisficieron.

c) Se advirtió que don Roberto Gormaz Araya realizó actividades que no estaban consideradas en sus contratos de prestaciones de servicios, como ocurre, por ejemplo, con la realización de una capacitación denominada “Curso de importación-exportación”, lo que vulnera el numeral segundo de los convenios suscritos y aprobados por los decretos N°s 104, de 2017, y 41, de 2018, de la citada Subsecretaría de Economía.

En este contexto, debe recordarse lo indicado en los dictámenes N°s 25.599, de 2003, y 61.510, de 2015, en cuanto a que la prestación de servicios contratada a honorarios debe incidir en algún cometido, es decir, en tareas puntuales, las que deben ser individualizadas en forma precisa, determinada y circunscritas a un objetivo especial, sin que proceda que, por esta vía, se encomiende a una persona distintas labores que, en conjunto, implican el desarrollo de cometidos genéricos, lo que ocurrió en el caso analizado en esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oportunidad, en que se le asignó al prestatario una pluralidad de actividades que no estaban singularizadas en los acuerdos aprobados por los decretos ya citados.

En relación con lo objetado en los literales a), b) y c), precedentes, la SEREMI de Economía expone, en primer término, que tanto don Roberto Gormaz Araya como doña Sandra González Bustos presentaron sus renunciaciones voluntarias durante el mes de marzo del presente año.

Agrega, que el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Economía, en un afán de dar transparencia al buen uso de los recursos públicos, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los mismos, ha dispuesto las medidas pertinentes para que, en las venideras prestaciones de servicios contratadas a través de honorarios, se efectúe un mayor control y fiscalización en la elaboración de los acuerdos, a fin de que en la lectura de ellos no quepa duda de las labores específicas que se desarrollarán, de modo que exista certeza de las actividades a realizar por los servidores.

Por último, menciona que se llevará a cabo un mayor control al momento de pagar dichos emolumentos, en cuanto a que se encuentren debidamente acreditados con los informes de desempeño que respalden las labores ejecutadas, de manera detallada y singularizada, según lo indicado en el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, considerando que la entidad fiscalizada indica acciones y controles a efectuar en futuras contrataciones a través de dicha modalidad y que, en la especie, no ha sido acreditada la efectiva prestación de los servicios pagados a doña Sandra González Bustos y don Roberto Gormaz Araya, se mantiene la observación, por lo que esta Entidad de Fiscalización formulará el reparo respectivo por un monto de \$28.523.777, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ya aludida ley N° 10.336.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la SEREMI de Economía y la Subsecretaría de Economía, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar la situación planteada en el Preinforme de Observaciones N° 169, de 2018, de este origen, relativa a lo objetado en el Acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 1.

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, la entidad auditada, deberá adoptar las medidas pertinentes con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Se comprobó que entre los años 2017 y 2018, la Subsecretaría de Economía pagó a la señora Sandra González Bustos y a don Roberto Gormaz Araya, ambos contratados a honorarios, la suma total de \$28.523.777, adjuntando como respaldo a los comprobantes de egreso informes de desempeño que expresan, de manera general y escueta, las eventuales labores ejecutadas, antecedentes que resultan del todo insuficientes para acreditar el efectivo cumplimiento de lo pactado en los contratos celebrados entre las partes, puesto que en aquellos no se hace referencia a una descripción específica de las actividades llevadas a cabo por los contratados y que sirva de sustento para su respaldo, lo que vulnera lo previsto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, por lo que este Organismo de Control procederá a formular el reparo por el monto ya indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 (acápito III, numeral 1, letras b) (AC)).

2. Asimismo, se constató que, en ambos convenios a honorarios, la Subsecretaría de Economía omitió especificar, de manera clara y precisa, las obligaciones que debían cumplir ambos prestadores, lo que atenta contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los contratados bajo esa modalidad, a fin de evitar la discrecionalidad en el cumplimiento de dichos acuerdos de voluntades, transgrediendo además los principios de control y responsabilidad consagrados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, y lo manifestado por esta Entidad Fiscalizadora en el dictamen N° 74.674, de 2015, por lo que esa entidad, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a la citada normativa, como también efectuar las acciones comprometidas, a fin de evitar la reiteración de situaciones como la descrita (acápito III, numeral 1, letra a) (C)).

3. Se verificó que las capacitaciones realizadas por el señor Roberto Gormaz Araya, no fueron convenidas en el acuerdo de prestación de servicios suscrito con la Subsecretaría de Economía, por lo que, en lo sucesivo, tanto esa entidad como la SEREMI de Economía, deberán velar por el cumplimiento de las labores establecidas y singularizadas en los anotados convenios, con el fin de impedir la reincidencia de lo observado (acápito III, numeral 1, letra c) (C)).

4. Finalmente, se comprobó que tanto la SEREMI de Economía como la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Economía no han examinado las materias fiscalizadas, debido a que se han considerado otros procesos más relevantes de controlar durante los años 2016 y 2017, por lo que la anotada unidad deberá dar cumplimiento a la medida comprometida en su respuesta, tendiente a incluir en su planificación del año 2018, las fiscalizaciones comprometidas (acápito I, numeral 1 (C)).

Remítase el presente informe al Subsecretario y al jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Economía y Empresas de Menor Tamaño; a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de Valparaíso; y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR RIVERA OLGUIN
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PAGOS EFECTUADOS POR CONTRATACIONES DE HONORARIOS
AÑOS 2017-2018

PRESTADOR DE SERVICIOS	PAGOS		
	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	MONTO \$
Roberto Gormaz Araya	818	31-01-2017	906.088
	934	31-01-2017	100.676
	2009	28-02-2017	906.088
	2078	28-02-2017	100.676
	3496	31-03-2017	906.088
	3537	31-03-2017	100.676
	4383	30-04-2017	906.088
	4404	30-04-2017	100.676
	5672	31-05-2017	872.529
	5693	31-05-2017	100.676
	6992	30-06-2017	872.529
	6991	30-06-2017	100.676
	8286	31-07-2017	906.088
	8334	31-07-2017	100.676
	9652	31-08-2017	906.088
	9687	31-08-2017	100.676
	10727	30-09-2017	948.775
	10757	30-09-2017	105.419
	11800	31-10-2017	875.884
	11845	31-10-2017	97.321
	13133	30-11-2017	906.088
	13149	30-11-2017	100.676
	14283	31-12-2017	931.982
14447	31-12-2017	103.554	
628	31-01-2018	928.740	
820	31-01-2018	103.193	
1621	28-02-2018	928.740	
1763	28-02-2018	103.193	
TOTAL		14.120.559	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PRESTADOR DE SERVICIOS.	PAGOS		
	N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	MONTO \$
Sandra González Bustos	883	31-01-2017	922.626
	934	31-01-2017	102.514
	2032	28-02-2017	922.626
	2078	28-02-2017	102.514
	3496	31-03-2017	922.626
	3537	31-03-2017	102.514
	4383	30-04-2017	922.626
	4404	30-04-2017	102.514
	5672	31-05-2017	922.626
	5693	31-05-2017	102.514
	6992	30-06-2017	922.626
	6991	30-06-2017	102.514
	8286	31-07-2017	922.626
	8334	31-07-2017	102.514
	9652	31-08-2017	922.626
	9687	31-08-2017	102.514
	10727	30-09-2017	922.626
	10757	30-09-2017	102.514
	11800	31-10-2017	922.626
	11845	31-10-2017	102.514
	13133	30-11-2017	922.626
	13149	30-11-2017	102.514
	14283	31-12-2017	922.626
	14447	31-12-2017	102.514
628	31-01-2018	945.692	
820	31-01-2018	105.077	
1621	28-02-2018	945.692	
1763	28-02-2018	105.077	
TOTAL			14.403.218

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por la Subsecretaría de Economía.